



Rad. 2022-00011

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentra allegado escrito de la parte demandante mediante el cual descorre las excepciones presentadas por la parte demandada. Queda para proveer. **Buga Valle, Julio 31 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00011-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA

GERMAN SALAZAR REYES

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1801**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Agosto Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de la referencia, y atendiendo la constancia anterior se dispone, ordenar agregar el escrito mediante el cual la parte demandante descorre las excepciones presentadas por el demandado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA, y como quiera que no se encuentra pruebas que practicar se dispone pasar a despacho en aras de cumplir con lo dispuesto en el Art. 278 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.- ORDEGAR agregar el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante -folio 26 Cdno 1 Expediente virtual-, a través del cual descorre las excepciones presentadas por el demandado **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA**, el cual será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

2º.- Disponer que una vez en firme esta providencia, ingrese a despacho el presente proceso para decidir de fondo lo aquí pretendido, como quiera que no se encuentran pruebas que practicar, tal como lo dispone el Art. 278 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

Proyectó: Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 113.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba7b5baa3d64fc3c796642d48217a0cb10416d7678f643a14ef654f0d667005**

Documento generado en 16/08/2023 07:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>